

RESOLUCIÓN NÚMERO 00102 de 2017

DE 2017

(17 AGO. 2017)

"Por la cual se otorga Habilitación a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, TRANSPORTE LOBENA SAS Nit. 890.115.685-9

EL DIRECTOR TERRITORIAL ATLÁNTICO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en los Decretos No. 87 de 2011, 1079 de 2015, Decreto 431 de marzo 14 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 3º de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

Que la operación del transporte en Colombia es un servicio bajo la regulación del Estado, quien ejercerá en control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad y seguridad.

Que así mismo la Ley 105 de 1993 dispone en su artículo 3º, numeral 6º, que para la constitución de empresas o formas asociativas de transporte no se podrán exigir otros requisitos que los establecidos en la normas legales y en los reglamentos respectivos.

Que sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, para acceder a la prestación del servicio público de transporte se requiere que las empresas, formas asociativas de transporte y las de economía solidaria se habiliten por el estado, para lo cual acreditarán condiciones que demuestren capacidad técnica, operativa, financiera, de seguridad y procedencia del capital aportado.

Que mediante Resolución No 000117 de 03-08-2005 conforme al Decreto 174 de 2001, la Dirección Territorial Atlántico del Ministerio de Transporte otorgó habilitación a la empresa TRANSPORTE LOBENA LTDA, Nit. 890.115.685-9 para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y con Resolución 00102 de 30-12-2013 se le reconoció el cambio de razón social a dicha empresa por TRANSPORTE LOBENA SAS.

Que el artículo 2.2.1.6.4.1. del Decreto 1079 de 2016 indica que las empresas que a 25 de febrero de 2015 cuenten con habilitación vigente para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial podrán continuar operando y deberán presentar ante el Ministerio de Transporte los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a esta fecha.

Que mediante radicado No. 20172080008252 del 22-02-2017, el representante legal de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor TRANSPORTE LOBENA SAS con Nit. 890.115.685-9, señor JOHN MEYER CENDALES SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.095.420, presentó solicitud de habilitación en 286 folios, de acuerdo a los requisitos del Decreto 1079 de 2015, para continuar prestando el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que después de efectuado el estudio técnico y la evaluación de habilitación de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE LOBENA SAS con Nit. 890.115.685-9, considera este despacho que reúne los requisitos señalados en las normas citadas para acceder a la habilitación solicitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad Especial.

RESOLUCIÓN NÚMERO 11078 DEL DE HOJA No. 2

"Por la cual se otorga Habilitación a la Empresa de Transporte Terrestre Automotor Especial
TRANSPORTE LOBENA SAS Nit. 890.115.685-9

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y por ser procedente, esta Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, TRANSPORTE LOBENA SAS con Nit. 890.115.685-9, la habilitación correspondiente para que pueda operar, bajo los siguientes parámetros:

RAZON SOCIAL	: TRANSPORTE LOBENA SAS
NIT	: 890.115.685-9,
DOMICILIO	: Barranquilla
DIRECCIÓN DOMICILIO	: Calle 70 No 52-29 Lo-111
E-MAIL	: translobena@gmail.com
TELEFONO	: 3197087
RADIO DE ACCION	: NACIONAL
VIGENCIA	: DURACION INDEFINIDA
MODALIDAD	: TRANSPORTE ESPECIAL
FECHA DE CONSTITUCION	: 11-09-1985
REPRESENTANTE LEGAL	: JOHN MEYER CENALES SUAREZ
CEDULA DE CIUDADANIA	: 80.095.420
PATRIMONI LÍQUIDO	: \$ 878.060.949
CLASE DE VEHICULOS	: Los homologados para el servicio especial

ARTÍCULO SEGUNDO: Sin perjuicio de las disposiciones legales contenidas en el régimen sancionatorio, la habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor JOHN MEYER CENALES SUAREZ Representante Legal de la empresa de Transporte Terrestre automotor Especial TRANSPORTE LOBENA SAS con Nit. 890.115.685-9, en la Dirección Calle 70 No 52-29 Lo-111 en la ciudad de Barranquilla.

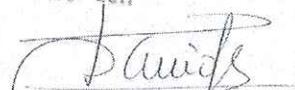
ARTICULO CUARTO: Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

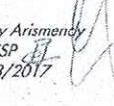
ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Atlántico y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

17 AGO 2017


DAVID SALAS PALENCIA
Director Territorial Atlántico (E)

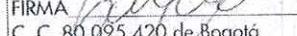
Proyectó Vicky Arismendy
Revisó: DCSP 
Fecha: 17/08/2017

NOTIFICACION PERSONAL

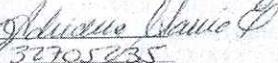
En Barranquilla, a las 17:00 horas del día 17 de Agosto de 2017, notifique personalmente al señor JOHN MEYER CENDALES SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.095.420 de Bogotá, quien actúa en calidad de REPRENTANTE LEGAL de la sociedad TRANSPORTE LOBENA S.A.S., del contenido de la resolución 000078 de 17 de Agosto de 2017 "Por la cual se otorga Habilitación a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, TRANSPORTE LOBENA SAS NIT.890.115.685-9"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN No.000078 del 17 de Agosto de 2017, informándole que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante éste despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 80.095.420 de Bogotá
DIRECCIÓN Calle 70 No.52-29 Local 111
CIUDAD Barranquilla
TELEFONO 3197087

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 32705235